

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PERSONA FISICA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. DAGOBERTO LARA SEDAS, COMO APODERADA LEGAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. GUSTAVO DE LA CRUZ DECENA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL PARTIDO" por medio de su representante, manifiesta que:

I.1.- Es un partido legalmente constituido y registrado ante el instituto estatal electoral.

I.2.- que el Lic. Dagoberto Lara Sedas tiene facultades para representar al "PARTIDO" cuya personalidad la acredita mediante la Escritura Pública número 174,697, Libro 4394 de fecha 30 de enero de 2020, que contiene el poder notarial para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, pasada ante la fe del Licenciado Homero Diaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, México

I.3.- La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 34 segundo párrafo, establece que los partidos políticos gozan de personalidad jurídica propia y gozan de los derechos y de las prerrogativas de esta ley.

I.4.- Con la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral el día 05 de Enero del 2012, consta que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se encuentra debidamente acreditado como partido político nacional en los archivos de dicho instituto, gozando de los derechos y prerrogativas, así como la personalidad jurídica que le otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio Insurgentes Norte No. 59, col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 en la Ciudad de México, México.

I.6.- Con el Objeto de transparentar el origen, recepción, administración y aplicación de sus recursos, es su deseo celebrar el presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Ser de nacionalidad mexicana de [REDACTED] años de edad, y con domicilio fiscal en Calle Caoba No. 120 Altos, Col. Del Bosque, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86160, y con profesión u oficio de Servicios de Arquitectura.

II.2.- Estar debidamente registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] según cédula de identificación fiscal número de folio 14100798005, y que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, así como número de Registro Nacional de Proveedores con número 202111182275353.

II.3.- Conocer a plenitud los servicios requeridos y contar con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, bajo las siguientes:

III.- Declaración Conjunta:

III.1.- Que en la elaboración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el título u oficio de Servicios de Arquitectura, debidamente registrado y dedicarse al ejercicio de dicha profesión u oficio.

SEGUNDA. - Declara "EL PARTIDO" requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, mismos que se sujetan a las disposiciones del código civil del Estado de Tabasco; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA. - Del objeto del contrato. - "EL PARTIDO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a entregar: Servicio Mantenimiento de Edificio, los cuales se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante de este contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL PARTIDO" queda también obligado a prestar los trabajos convenidos, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño; en el tiempo y lugar acordados para realizarlos. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de lo acordado por la realización de los trabajos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL PARTIDO" en base a los artículos 1906, 1907, 1909, 1910, 1914 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, además de lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 78, 79, 80, 81, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente.

QUINTA.- Las partes acuerdan que los gastos originados por los trabajos serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y quedaran incluidos en el monto de lo acordado por los trabajos a realizarse.

SEXTA.- Se establece como pago por los trabajos a realizar la cantidad de \$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$2,206.90 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) que hacen un total de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán pagados de la siguiente forma y periodicidad: **PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION**, debiendo extender "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el comprobante respectivo, mismo que deberá contener los requisitos fiscales establecidos en el Art. 29.A del Código Fiscal de la Federación.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a los trabajos contratados personalmente; y sólo podrá delegarlo previo aviso a **"EL PARTIDO"**, en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los pagos, honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por lo tanto en cualquier cosa a **"EL PARTIDO"** del cumplimiento de los mismos, lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. - Las partes manifiestan el contrato lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los trabajos a realizarse; por el periodo del 24 al 26 de noviembre de 2021, al término de este, las partes podrán prorrogar el presente contrato mediante simple carta convenio que especifique el nuevo plazo, dejando vigente el presente contrato en todas sus partes.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar la información que estime necesaria al Órgano de Fiscalización con la finalidad de verificar el origen y el monto de los recursos obtenidos.

DECIMA. - **EL CONTRATO TERMINARÁ:**

A). - Por la conclusión de los trabajos encomendados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

B). - Por mutuo consentimiento.

Por último, por considerarse un contrato personalísimo también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o por revocación hecha por **"EL PARTIDO"** en cuyos casos deberá sólo pagarse lo que hasta ese momento se adeude.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación del presente contrato las partes expresamente se sujetan a los tribunales competentes del Estado de Tabasco y renuncian a cualquier otra jurisdicción, que pudiera corresponderles por sus domicilios presente o futuro.


Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

"EL PARTIDO"



LIC. DAGOBERTO LARASEDAS
Apoderada legal del Comité Directivo
Estatutario del PRI en Tabasco

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ARQ. GUSTAVO DE LA CRUZ DECENA
Representante Legal

TESTIGOS

"EL PARTIDO"



LIC. MARIA-ISABEL RODRIGUEZ ISIDRO

"EL PARTIDO"



L.A. MARTIN OCTAVIO RIVERA VIRGILIO

ANEXO 1

RELACION DE LOS TRABAJOS

NOMBRE DE LA EMPRESA:
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

GUSTAVO DE LA CRUZ DECENA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	CANT.	TOTAL	
		P.U.	IMPORTE
APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MURO MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, INCLUYE RASPADO DE ÁREAS MUY DETERIORADAS RETIRANDO ACABADO ABULTADO, APLICACIÓN DE SELLADOR MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, Y POR ÚLTIMO COLOCACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO 2 MANOS. (EN PATIO DESCUBIERTO)	92.24	\$80.04	\$7,382.89
APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MURO MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, INCLUYE RASPADO DE ÁREAS MUY DETERIORADAS RETIRANDO ACABADO ABULTADO, APLICACIÓN DE SELLADOR MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, Y POR ÚLTIMO COLOCACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO 2 MANOS. (EN PATIO DESCUBIERTO)	64.06	\$80.04	\$5,127.36
APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MURO MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, INCLUYE RASPADO DE ÁREAS MUY DETERIORADAS RETIRANDO ACABADO ABULTADO, APLICACIÓN DE SELLADOR MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, Y POR ÚLTIMO COLOCACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO 2 MANOS. (EN PATIO DESCUBIERTO)	15.14	\$80.04	\$1,211.81
APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA EN TUBERÍAS, MARCA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR A 1 MANO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA (EN TUBERÍAS APARENTES DE CUBO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA)	1	\$71.04	\$71.04

SUBTOTAL \$13,793.10

I.V.A.16 % \$2,206.90

TOTAL \$16,000.00